

Alemania tiene en vigor desde el 0/02/1992 el Convenio Multilateral 112 sobre el traslado de personas condenadas elaborado en Estrasburgo el 21/03/1983, en vigor para España desde que lo ratificó como estado parte del Consejo de Europa (BOE nº 138 del 10/06/1985). Por lo tanto, es posible solicitar el traslado a España de los españoles condenados en este país para cumplir su sentencia en España, cerca de los suyos.

El Instituto Ramón Rubial ha editado esta Guía para detenidos en Alemania que está a tu disposición, y donde esperamos que encuentres información de interés tanto para los detenidos o bien los familiares o amigos de personas que se encuentren detenidas en Alemania. Te rogamos que si al leerla observas algo incorrecto o que se pueda añadir, nos lo hagas saber para tratar de dar la información mas exacta posible, contamos con vuestra ayuda.

La evolución de las detenciones de españoles en Alemania en los últimos años es la siguiente

ALEMANIA	AÑO 1999	AÑO 2000	AÑO 2001	AÑO 2002	AÑO 2003	AÑO 2004	AÑO 2005	AÑO 2006	AÑO 2007	AÑO 2008	AÑO 2009	AÑO 2010
Nº detenidos	138	140	122	112	134	144	132	111	130	124	105	109

GUÍA PARA DETENIDOS EN ALEMANIA

1. ASISTENCIA JURÍDICA
2. DETENCIÓN Y PROCESO JUDICIAL
3. PRISIÓN
4. TRASLADO A UNA PRISIÓN ESPAÑOLA
5. EMBAJADA Y CONSULADOS ESPAÑOLES EN ALEMANIA
6. PRENSA Y ENLACES DE INTERÉS

1. ASISTENCIA JURÍDICA.

1.1 Contratación de abogado. Quien haya sido arrestado en Alemania acusado de haber cometido un delito, tiene derecho a tener asistencia jurídica. La ley obliga en algunos casos a que la defensa esté en manos de un abogado autorizado para ejercer. Si carece de medios se le asignará un abogado de oficio, pero el Estado alemán puede pedir el reembolso de los gastos del abogado complementario de oficio. Si tiene medios económicos, podrá contactar con un abogado de su libre elección. Cuidado con los abogados que ofrecen sus servicios en las prisiones y cobran por servicios que luego no realizan.

Se puede obtener asesoría jurídica gratuita en algunos estados de un abogado consultor (Rechtspfleger), nominado por el tribunal, quien puede ayudar en las peticiones formuladas al juez (Haftrichter) o el fiscal (Staatsanwalt). Se podrá contactar con este asesor en días determinados. La administración penitenciaria puede informar al respecto al detenido. Se tiene derecho a elegir uno o más abogados (máximo tres).

1.2 Abogado de libre elección (Wahlverteidiger). La elección de un letrado es tarea de una importancia fundamental y debe realizarse con sumo cuidado. Recomendamos para su elección pedirle su Curriculum Vitae, donde se puede consultar su experiencia en el

campo concreto de que se trate, p.ej. penal, y obtener, a ser posible, referencias a través del Colegio de abogados o de la comunidad española en ese país. Se puede contratar un abogado español aunque no tiene mucho sentido, dicho abogado sólo podrá trabajar como ayudante del abogado local. Si el detenido quiere contratar a un abogado de su libre elección tendrá que tener recursos financieros suficientes o tener familiares dispuestos a pagar los gastos de su defensa. El gobierno del país de detención nunca pagará por los gastos de este abogado ni tampoco concederá préstamos para los gastos de la defensa. Para contratar un abogado, el detenido debe firmar un contrato con él y éste le debe informar y definir claramente los honorarios que cobra por cada trabajo (elaboración de informes, visitas al detenido, asistencias al juzgado, por cada día de juicio, comunicaciones a la familia, etc) y un presupuesto total. Las tarifas pueden variar por caso y dependen del tipo y la cantidad de trabajo previsto, así como otros gastos complementarios de teléfono, viajes, estancias de hotel etc. Se puede negociar un precio cerrado por llevar todo el caso. Se recomienda no pagar los honorarios de una sola vez, sino pagarlo a plazos. En la fase inicial, el abogado suele pedir un anticipo a provisión de fondos. Es relativamente frecuente que estos abogados extranjeros soliciten el pago de elevadas sumas por adelantado a cambio de vagas promesas que son luego incumplidas.

No hay problemas con las transacciones bancarias entre Alemania y España.

1.3 Abogado complementario obligatorio (Pflichtverteidiger). En algunas situaciones la ley alemana determina que un detenido no puede defenderse a sí mismo y debe ser defendido por el denominado abogado complementario (notwendige Verteidigung).

La ayuda de un abogado complementario puede ser necesaria:

- Para el juicio de primera instancia de la Oberlandsgericht (audiencia) o la Landgericht (tribunal de distrito judicial).
- Cuando al detenido se le acusa de haber cometido un delito penado con al menos 1 año de cárcel
- Cuando el sospechoso haya estado al menos 3 meses en prisión preventiva
- Debido a la gravedad del delito imputado o lo complicado de la situación.

Cuando la ayuda de un abogado complementario sea obligatoria por ley y el detenido no haya contactado con un abogado de su propia elección porque no lo pueda costear, el Juez presidente le asignará un abogado complementario de oficio. No hay que olvidar que el Estado alemán puede pedir el reembolso de los gastos del abogado complementario de oficio.

Si el sospechoso ha estado durante 3 meses en prisión preventiva se le asignará dicho abogado complementario ex officio. El Juez de instrucción le puede asignar un abogado incluso antes, a petición del fiscal o del sospechoso mismo. Por eso es importante que cuando una persona haya sido arrestada por un delito grave, solicite cuanto antes un abogado complementario. Dicha petición debe ir dirigida al juez de instrucción o al fiscal.

La asignación del abogado puede ir más rápida porque el sospechoso puede utilizar el derecho de permanecer en silencio durante los interrogatorios (el llamado Aussagerweigerungsrecht) y negarse a declarar sin la presencia de un abogado en el interrogatorio. El sospechoso puede sugerir al juez de instrucción que le asigne un abogado complementario.

Dicho abogado complementario asignado no es del todo comparable con la figura del abogado de Oficio. El Estado alemán puede pedir el reembolso de los recursos "adelantados" por el estado para la asignación del abogado complementario y el proceso. El detenido tiene la posibilidad de voluntariamente pagarle al abogado asignado. Si el detenido opina que su abogado le desatiende, puede pedir otro abogado al juez de Instrucción, quien atenderá a la petición si la relación de confianza entre ambos se ha roto, siempre que no sea por culpa del detenido. En general, suelen prosperar más las peticiones hechas por los abogados. Por eso se recomienda al sospechoso primero tomar contacto con su abogado para llegar a un acuerdo.

Ya que la prisión preventiva puede ser larga, el detenido puede tener la impresión de que su abogado no le atiende bien. En el período entre la finalización de las diligencias previas y el proceso, el abogado no puede hacer casi nada. El abogado complementario no visita a su cliente a no ser que exista un nuevo desarrollo del caso.

Una vez asignado un abogado complementario, si el detenido más tarde decide con dinero de terceros optar por otro abogado particular, el abogado complementario le puede pedir el pago de los honorarios correspondientes a su intervención .

1.4. Asistencia Consular. Aunque existe la obligación por parte de las autoridades del país de detención notificar al Consulado Español (o Embajada) la detención, cuando así lo desee el detenido, este trámite puede ser lento y en la práctica suele comunicarlo el propio detenido.

El Consulado respetará el derecho del detenido a que le sea comunicado o no a sus familiares su detención, excepto si son menores de edad.

El Consulado puede proporcionar al detenido, o a su familia, una lista de abogados, indicando especialidades, si hablan o no español y dónde se pueden consultar las tarifas oficiales del Colegio de Abogados. Por supuesto, no pueden hacerse responsables de la elección final ni de la calidad de la defensa del abogado. El respaldo del Consulado puede ayudar para que el abogado realice un trabajo serio.

El Consulado no tiene la obligación de contratar a un abogado para que represente al ciudadano español ni tampoco recomendar uno en concreto. En las Ordenes Circulares del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación se da la posibilidad de que la Representación española intervenga en la contratación de un abogado o se haga cargo de los honorarios total o parcialmente. En nuestro trabajo en la Fundación desde 1998 hemos conocido un caso donde esto se ha llevado a la práctica.

Es posible obtener una ayuda económica por parte del Consulado tras la detención en países donde las condiciones en los centros son deficientes, bien una ayuda puntual, o una ayuda que alcanza un máximo de 120 euros mensuales y que el detenido debe solicitar personalmente al Consulado.

Sobre las obligaciones del Consulado, el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación edita un folleto y tiene una página web donde resume qué hacen y qué no hacen las Representaciones españolas en el extranjero por los nacionales presos, así como una lista de las representaciones españolas en el extranjero. Para buscar la información se puede consultar la siguiente página web del MAEC <http://www.maec.es/> en Información general, Servicios consulares, servicios consulares.

2. DETENCIÓN Y PROCESO JUDICIAL.

Cuando el detenido o familiares reciban esta información, el procedimiento de detención ya habrá tenido lugar. Sin embargo conviene explicar brevemente cual es dicho procedimiento. Si se desvía del orden normal de las cosas es conveniente mencionárselo al abogado.

Ante todo, advertir que la detención por una acusación seria no se resuelve en poco tiempo, y es conveniente armarse de paciencia. Pueden pasar de 6 meses hasta 1 año o incluso más, hasta que se celebre el juicio. La justicia es lenta o muy lenta en la mayoría de los países y la contratación de abogados privados cara.

2.1. Detención. Alemania ha firmado el Tratado Consular de Viena del 24 de abril de 1963, por tanto, las autoridades alemanas están obligadas a informar a la delegación consular española sobre el arresto de un súbdito, cuando así lo desee el detenido. Desgraciadamente, las autoridades locales suelen tardar mucho en avisar a los Consulados del arresto de un nacional español. Para asegurarse un contacto rápido con la embajada o consulado es necesario tomar la iniciativa.

La policía de Alemania cuando haya motivos racionales de sospecha, puede tener retenida a una persona durante 48 horas hasta ser acusada o liberada. Pasado ese plazo, debe informar de la detención y sus circunstancias al Magistrado o juez de instrucción y en todo caso, solicitar mas tiempo si lo necesita, para preparar el interrogatorio al detenido antes de hacerle comparecer ante el Juez.

La policía debe informar al detenido de sus derechos relativos a guardar silencio, recibir asistencia jurídica, ayuda de un intérprete, contacto con el Consulado, pariente o amigo, asistencia médica, recibir agua o algún alimento, acceso a lavabos, etc.

La policía debe tener un registro de todos los hechos ocurridos mientras mantiene al acusado en custodia.

2.2. Pertenencias. En la comisaría se requisan todas las pertenencias personales, el pasaporte y otros documentos de identidad y se extiende un acuse de recibo. Después del cumplimiento de la condena y el pago de las multas, se devolverán dichas pertenencias, aunque es posible que exista alguna dificultad con las pertenencias que tengan relación directa con la comisión del delito. Si el pasaporte ya no es valido, la embajada o consulado expedirá un salvoconducto para el regreso. Se trata de un documento temporal de viaje que sólo es valido para el regreso a España.

2.3. Interrogatorio. Se pueden llevar a cabo varios interrogatorios para la instrucción. El sospechoso no tiene obligación de cooperar. Puede negarse a declarar sin que por ello se altere el procedimiento normal. Si es necesario, estará presente un intérprete. Si no se hace un atestado oficial del interrogatorio, existe la posibilidad de que se haga un informe (Vermerk) que se incluirá en el sumario dándole carácter de material de prueba. No existe el derecho fundamental de la presencia del abogado durante el interrogatorio, pero si el sospechoso insiste, se suele conceder.

2.4. Intérprete. El detenido puede pedir la ayuda de un intérprete en sus comparencias, tanto en la comisaría, en el juzgado y durante el juicio. Su asistencia es gratuita para el detenido. La experiencia nos muestra que es difícil conseguir intérpretes competentes, especialmente en ciudades pequeñas. A veces el intérprete habla el idioma bastante bien, pero que no está capacitado de transmitir exactamente la conversación. Si se pide a la persona que entra en prisión preventiva firmar sus declaraciones, es conveniente hacer aclarar el contenido de la declaración antes de firmarla.

2.5. Prisión preventiva. Si el Juez de Instrucción opina que el sospechoso, en vista de la acusación, debe ser retenido durante más tiempo, puede dictar prisión preventiva en un centro de detención. Para decretar la prisión preventiva el Juez valora, entre otros factores, el tipo de delito y el riesgo de fuga que, generalmente, para el caso de extranjeros consideran muy elevado. Lo normal es que el periodo previo al juicio se cumpla en la localidad donde se celebrará el juicio. Las peticiones de traslado no suelen prosperar en este estadio del proceso. Apenas se puede influir en la decisión de decretar la prisión preventiva por parte del detenido o la familia.

En casos muy contados se puede imponer restricciones al contacto con otros detenidos o familiares durante la prisión preventiva. El sospechoso puede pedir al tribunal el suspender la prisión preventiva (Haftprüfung). Después de una deliberación oral de la petición y su rechazo, se puede solicitar una segunda deliberación oral dos meses más tarde y cumplidos los tres primeros meses de prisión preventiva. El detenido sólo puede formular una vez objeción a su detención (Haftbeschwerde). Se recomienda estudiar con la ayuda del abogado cuándo conviene tácticamente formular dicha objeción.

2.6. Límite de prisión preventiva. En Alemania hay establecido un límite de 6 meses a la prisión preventiva. En casos complicados, el fiscal puede pedir a una instancia judicial más alta que se extienda la prisión preventiva a más de 6 meses. En principio, no se puede tardar más de 1 año en juzgar al detenido. Sólo en casos muy complicados, en general en beneficio del sospechoso, se excede este límite. Cuando la instrucción haya terminado, el fiscal pasará el sumario al tribunal del distrito donde se ha cometido el delito.

El detenido tendrá que comparecer en el juzgado cada cierto tiempo, fijado por el juez, y ahí se decidirá la próxima vista.

El responsable del detenido durante la prisión preventiva es el director del centro penitenciario, no el juez, quien tendrá en cuenta las recomendaciones que haga la policía sobre las precauciones de seguridad a tomar con el detenido (p.e. aislamiento o restricción de visitas).

2.7. Libertad bajo fianza. En principio se puede obtener la libertad bajo fianza en Alemania para delitos con pena de prisión de menos de un año. Dicha decisión sólo puede ser tomada por el juez de instrucción y con el consentimiento del fiscal, y en determinados casos, previo pago de una suma muy elevada como fianza. Es obvio que tal decisión sólo se toma cuando hay suficientes garantías para creer que el detenido no tratará de sustraerse a la acción de la justicia y se atendrá a los acuerdos con las autoridades relativos a la obligación de comparecer los días señalados y disponibilidad. No es fácil conseguir la libertad provisional para los detenidos extranjeros cuando no residen en el país por la falta de domicilio y la falta de medios económicos para su manutención, pues si no tiene el permiso de residencia será difícil que encuentre un trabajo remunerado. El estado español nunca pagará la fianza ni los gastos de manutención o alojamiento durante la libertad condicional.

La libertad bajo fianza no se aplica nunca en caso de delitos relacionados con la droga.

2.8. Procedimiento penal. El procedimiento penal tiene dos fases. En la primera – la fase de la aducción de la prueba – el tribunal debe determinar si el sospechoso es considerado culpable o no. En la segunda fase se determina el tipo y grado de la pena. No siempre tendrá lugar en la misma sesión de la vista. Se utiliza el periodo entre ambas sesiones para redactar un informe social y psiquiátrico. El sospechoso no debe demostrar su inocencia. Corresponde a la acusación demostrar la carga de la prueba. Es importante que el sospechoso explique todo lo que pueda tener relación con su defensa a su abogado. E, incluso, puede ser beneficioso declararse culpable si con ello se consigue una reducción de la condena.

Si el acusado no comparece ante el tribunal, en el caso de estar en libertad bajo fianza, puede ser declarado prófugo y se emitirá una orden internacional de búsqueda y captura, expendiéndose al país correspondiente una petición de extradición.

2.9. Juicio - Vista

Juicio sin jurado. Es difícil precisar cuando se va a celebrar el juicio oral. A veces tarda hasta 1 año, o incluso más, dependiendo de la complejidad del caso y del número de implicados. Normalmente las causas con presos en prisión preventiva van más rápidas que aquellas en la que los encartados están en libertad.

Durante el juicio, debe estar presente el abogado y si es necesario también el intérprete. Si el sospechoso no comparece durante el juicio, será juzgado en rebeldía o declarado huido de la justicia y se puede expedir una orden internacional de arresto. La organización del Poder Judicial está estipulada en la ley que rige en todos los Estados Federales por igual (Gerichtsverfassungsgesetz). El proceso penal suele tener lugar en la región en la que se ha cometido el delito. En cada región hay un Tribunal de Jurisdicción (Amtsgericht). Los delitos con una pena máxima de 2 años de prisión son juzgados por un juez de lo penal de dicho tribunal (Strafrichter). Puede imponer penas de hasta 4 años. Cada tribunal de jurisdicción tiene lo que se llama un Tribunal de Legos (Schöffengericht) que está compuesto por un Juez de lo penal y dos jueces legos, quienes juzgan delitos menores y simples. El Tribunal de jurisdicción no puede imponer penas de privación de libertad mayores de 4 años.

Varias jurisdicciones forman un distrito judicial. Cada distrito tiene un Landgericht (tribunal de distrito) que está compuesto de varias Salas (Strafkammern).

-La Sala de lo Penal (grosse Strafkammer) tiene 3 jueces profesionales y 2 jueces legos. Trata casos graves.

-La otra sala tiene 1 juez profesional y 2 jueces legos, y trata los recursos contra sentencias del Strafgericht o del Schöffengericht. En determinados delitos la Sala de lo Penal funciona como Schwurgericht.

El tribunal más alto de un estado federal alemán es el Oberlandesgericht que trata los procesos penales de los llamados Strafsenate. Dichos Strafsenate forman juicio en primera instancia de delitos contra el estado.

El Bundesgerichtshof de Karlsruhe (Tribunal Supremo) forma Strafsenate de 5 jueces profesionales que deciden la casación.

Para los menores de edad hay un Juez de menores (Jugendrichter).

2.10. Sentencia

- **Penas de privación de libertad.** La pena dependerá del delito. En Alemania las sentencias por tráfico de drogas son especialmente severas, incluso pueden imponer cadena perpetua. El juez determina, en función de las alegaciones presentadas por la defensa, la sentencia y el plazo mínimo de estancia en prisión. Las sentencias dependen del delito y el grado de culpabilidad. Las penas de menos de 1 año suelen poder cumplirse en régimen abierto. En teoría también se puede aplicar a extranjeros, si no hay petición de expulsión, pero no se suele conceder por el peligro de fuga.

P.ej. en España las penas son de 9 a 13 años y medio para la droga dura y de 3 a 4 años y media para la blanda. En otros países no se hace diferenciación entre drogas blandas o duras, pero si se hace diferencia en las cantidades de droga.

P.ej. en España cantidad de notoria importancia se considera 1 Kg. de hachís, 60 gr. de heroína, 120 gr. de cocaína o 200 dosis de anfetaminas y LSD.

- **Costas.** Según la Ley de Enjuiciamiento criminal alemana, las costas judiciales correrán a cargo del condenado. Estas costas pueden ser muy altas. Cuando se ha asignado un abogado complementario se añadirán sus honorarios. Si no se puede pagar por razones financieras, no se puede conmutar en prisión sustitutoria. En dicho caso, se debe presentar a la Staatsanwaltschaft una solicitud de condonación de las costas o un plazo de gracia o el pago a plazos.

- **Expulsión.** Según la ley de extranjería alemana los detenidos extranjeros pueden ser expulsados de Alemania. En este caso el detenido será informado de que debe salir de Alemania y que la policía le acompañará hasta la frontera. En la notificación también se informará de la posibilidad de recurrir la decisión. Dicho recurso es sumamente importante para las personas que antes de su detención estaban integrados en la sociedad alemana. La expulsión de Alemania implica que no se podrá volver jamás. Si el expulsado vuelve, puede ser detenido por infringir la ley de extranjería y deberá cumplir con la pena restante. Si la expulsión es definitiva (ya no se podrá recurrir) el fiscal puede en virtud del artículo 456 de la ley de enjuiciamiento criminal, determinar que para la expulsión de Alemania (con prohibición de regreso) no hará falta el cumplimiento íntegro de la condena. La política a este respecto puede variar bastante en los estados federales. Los 2/3 de la condena deben ser cumplidos en Alemania, aunque puede ser que en virtud de las reglas aplicadas por el fiscal, el detenido sea expulsado al cumplir la mitad de la condena. El trabajador social del centro penitenciario podrá ayudar para tomar contacto con las instancias competentes (Ausländeramt o Vollstreckungsbehörde).

2.11. Apelación. Se pueden recurrir las sentencias de los tribunales de jurisdicción o del tribunal de Legos (Strafrichter o Schöffengericht) ante la Sala de lo Penal (Strafkammer) del Tribunal de Distrito (Landgericht). Dicho recurso puede volver a considerar los hechos y el derecho aplicado. Existe la posibilidad de casación (revisión) de las sentencias del Landgericht ante el Tribunal Supremo (Bundesgerichtshof). La casación sólo considera la aplicación del derecho. Ante el Bundesgerichtshof se puede pedir revisión de las sentencias del Oberlandsgericht.

El plazo para presentar el recurso y la casación es de una semana.

También existe la posibilidad de revisión de una sentencia. Dicha revisión está sujeta a unas condiciones muy estrictas. Debe haber tenido lugar falsedad en documentos, falsedad en los testimonios o declaraciones o actuaciones delictivas por parte del juez. Aportar nuevas pruebas no es razón suficiente para dicha revisión.

En general en cuanto a recursos judiciales se refiere, no se puede imponer una pena mayor si el sospechoso ha presentado el recurso, sin embargo se recomienda pedir el consejo del abogado con respecto a la posibilidad de recurso. No se levanta la prisión preventiva durante el proceso de revisión-recurso-apelación. La experiencia nos muestra que estos procedimientos pueden durar mucho tiempo.

2.12 Indulto. Se puede solicitar cuando se han agotado todos los recursos ante tribunales. Se hará constar todas las circunstancias de hecho (p.ej. enfermedad grave de encausado o de algún familiar próximo, edad avanzada...) y de derecho, que se deseen alegar. En algunos países se recomienda entregar las solicitudes de indulto unos dos meses antes de importantes fiestas o eventos importantes, como el nacimiento de un hijo del mandatario del país, el acceso al poder de un nuevo mandatario, un aniversario especial, etc.

El Ministro - Presidente del Estado federal dónde se cometió el delito tiene la competencia a este respecto. Suele traspasar dicha competencia a otras instancias. Se puede solicitar en el centro penitenciario información de a quién hay que dirigir la petición de indulto. Hay que redactar la petición de indulto en alemán. No hace falta que un abogado redacte la petición. Sólo se concede el indulto en ocasiones muy contadas. Es mejor no tener demasiadas esperanzas al respecto para evitar decepciones.

3. PRISIÓN.

3.1. Información general sobre la prisión. Los internos deberían recibir a su ingreso información escrita sobre sus derechos y deberes, el régimen del Establecimiento Penitenciario, las normas disciplinarias y los medios para formular peticiones, quejas y recursos. Es el director de la prisión quien determina el régimen que se aplica.

A los internos extranjeros se les debería informar, además, de la posibilidad de solicitar la aplicación de tratados o convenios internacionales suscritos con España para el traslado, así como de la sustitución de las penas impuestas o a imponer por la medida de expulsión del territorio nacional, en los casos y con las condiciones previstas por las leyes.

A veces esta información está escrita en el idioma de país, que el interno no entiende. A los detenidos españoles les pueden resultar de gran ayuda que el Consulado les proporcione esa información sobre el reglamento penitenciario.

Cada detenido recibe al ingresar la tarjeta de celda. Dependiendo de su situación penitenciaria (prisión preventiva o incondicional) tiene un color distinto. Es la tarjeta de identidad dentro de la prisión y debe ser enseñada para visitas al médico, la biblioteca, etc

Las condiciones en los centros penitenciarios en Alemania son razonables.

Hay actividades para los detenidos (estudios, gimnasio), y después de la sentencia, hay que hacer el trabajo asignado. Dicha obligación de trabajo no se aplica a detenidos mayores de 65 años, mujeres embarazadas y en casos de incapacidad laboral declarada. En el marco de las disposiciones judiciales, el detenido recibirá remuneración por dicho trabajo, cuyo importe dependerá del tipo de trabajo y la prestación del detenido.

Los detenidos estarán alojados en celdas compartidas o individuales, dependiendo de la disponibilidad de plazas del centro.

Si el detenido se siente amenazado, puede solicitar que le pongan en protección.

Si el detenido tiene razones fundadas para ello, puede pedir a la dirección de la prisión el traslado a otro centro penitenciario. En este caso conviene informar al Consulado para que apoye la petición ante el Ministerio de Justicia. Se recomienda informar al Consulado del eventual traslado.

3.2. Régimen de visitas. Las posibilidades de visita están recogidas en el reglamento del centro y varía según las prisiones. Para evitar decepciones, se recomienda a los familiares que se informen bien a través de Consulado, antes de emprender el viaje. El consulado podrá pedir la autorización para los visitantes e informar de su aprobación. A veces, es necesario probar que el visitante es familiar del detenido (mediante el libro de familia p. ej.)

Para los familiares o amigos que van desde España, se puede solicitar una visita especial, que se suele conceder todos los días, sin que sea fin de semana, y a veces de más horas de duración, teniendo en cuenta estas circunstancias especiales de alejamiento de los familiares y un buen comportamiento del detenido. Sólo las personas que figuran en dicho permiso podrán visitar al detenido. El director del centro penitenciario puede imponer restricciones al régimen de visitas por razones de seguridad o para facilitar la instrucción del caso, si está en prevención.

Durante la prisión preventiva las visitas estipuladas por la dirección del centro penitenciario son en principio, una visita de 30 minutos cada 2 semanas de familiares, amigos o conocidos. Para visitas en prisión preventiva, donde se habla en español, puede ser obligatoria la presencia de un intérprete. Si se arregla con antelación, los honorarios del intérprete serán pagados por el estado federal y no por el detenido o sus familiares. El juez puede conceder más visitas si es necesario para asuntos que no pueden ser aplazados ni solucionados por escrito o por terceras personas. Aparte de eso sólo se pueden conceder más visitas si son autorizadas por el juez, lo cual ocurre excepcionalmente.

Para todas las visitas hace falta una autorización. El detenido puede informar a sus familiares o amigos dónde tienen que dirigir la petición. Después de haber obtenido la autorización conviene llegar a un acuerdo con el centro penitenciario sobre la visita para evitar viajar en vano.

En general, las visitas son "abiertas", es decir que el detenido no se encuentra detrás de un cristal. Permiten abrazar al detenido al principio y fin de la visita.

Sin autorización, el detenido no puede recibir ni entregar ningún objeto. Los visitantes tienen que dejar sus pertenencias en unas taquillas con llave antes de entrar y someterse a un registro de los oficiales del centro.

3.3. Ropa. El detenido puede seguir llevando su propia ropa durante su estancia en prisión. Tiene que ocuparse de la limpieza de su ropa o la adquisición de ropa nueva.

3.4. Correspondencia/Teléfono. Durante la estancia en prisión los presos pueden mandar y recibir un número ilimitado de cartas. A no ser que el Juez de Instrucción dictamine lo contrario, también se aplica a los detenidos en prisión preventiva. La prohibición debe ser dada a conocer a los implicados. Hay que tener en cuenta que se aplica la censura sobre toda la correspondencia entrante y saliente del preso, excepto cuando proviene de o está destinada a un abogado o las autoridades judiciales. Las cartas serán siempre abiertas, revisadas y pueden ser fotocopiadas. Dicho proceso de censura se alargará todavía más si requiere una traducción. Si las autoridades lo estiman necesario, se puede retener la correspondencia por razones de seguridad. En la realidad no se suele informar a los detenidos de esta práctica. Si el detenido quiere comprobar si se le retiene correspondencia es conveniente que la numere.

Las cartas que salen de la prisión deben ser enviados en un sobre abierto dentro de un segundo sobre suministrado por el centro penitenciario. No se enviarán las cartas ilegibles, codificadas, en taquigrafía o escritas sin razón fundada en un idioma extranjero. Tampoco se enviarán cartas relacionadas con el delito, cartas que contengan insultos graves o alegaciones incorrectas o tergiversadas de las condiciones en el centro penitenciario. Ni tampoco cartas que contengan preparaciones o instrucciones de delitos o alteraciones del orden público.

Es el preso el que debe comprar el papel, bolígrafo y sellos.

Los sospechosos pueden llamar con el permiso del juez o el fiscal y los detenidos con el permiso de la dirección del centro penitenciario.

Se permite a los detenidos hacer llamadas telefónicas, pero sólo en ocasiones muy excepcionales se permite recibir llamadas. Las normas con respecto a las llamadas telefónicas varían mucho, en general se realizan comprando tarjetas telefónicas. En algunos centros hay varios teléfonos públicos, en otros sólo hay una línea y hay que esperar días antes de poder llamar unos minutos.

3.5. Dinero-paquetes. Cada centro tiene sus normas de envío de diner, normalmente mediante un giro postal o a través del Consulado. Se debe indicar el nombre, apellido y número de identificación del detenido para que el dinero sea ingresado en su cuenta de la que es titular. Cuando se realizan las visitas, se puede ingresar dinero en efectivo directamente en las oficinas del centro, en unos horarios determinados. Se puede solicitar a los abogados que lo ingresen cuando vayan a visitarlos (pueden cobrar por ello).

El preso no dispone de su dinero directamente y solo podrá hacer compras de una manera limitada. Los detenidos pueden recibir paquetes, pero conviene contar con el hecho de que los paquetes suelen ser abiertos y que no todo el contenido llega a su destinatario. Enviar paquetes suele ser muy caro. Por lo tanto es preferible enviar dinero para que el detenido pueda comprar lo que necesita. Se deben pedir bonos de paquetes a la dirección. En Navidades, Semana Santa y cumpleaños se puede recibir un paquete con comida y algunos artículos. El peso máximo será de 3 kg. (en Navidades 5 kg.)

En Alemania, las autoridades consulares no suelen conceder dinero al detenido al considerar que tienen las necesidades básicas cubiertas, mientras que en otros países se concede hasta un máximo de 100 euros/mes para comprar productos de máxima necesidad, pero pueden conceder ayudas extraordinarias para casos especiales. Debe solicitarlo el propio detenido.

3.6. Estudio/trabajo. Las autoridades de prisión pueden ofrecer a los presos la posibilidad de asistir a programas diarios de educación y la posibilidad de trabajar. Por ambas cosas pueden pagar un sueldo, que es muy bajo, pero que puede ser suficiente para permitir al preso realizar alguna compra de productos básicos o las llamadas telefónicas (si son locales). Los detenidos pueden libremente participar en los cursos de formación a no ser que hay razones fundadas para excluir el detenido (temporalmente) en caso que el tribunal haya mandado aislamiento total del detenido.

3.7. Lectura. La mayoría de las prisiones disponen de una biblioteca con libros de literatura y legales, todos ellos en alemán. Se debe preguntar si se permite a familiares el envío de libros .

3.8. Asistencia social, médica y espiritual. Todos los centros cuentan con trabajadores sociales que se ocupan de los problemas sociales de los detenidos. Se espera que la iniciativa salga del detenido. Si es necesario, los trabajadores sociales contactan con la familia, la embajada, u otras organizaciones de ayuda.

Asistencia médica. La calidad de la asistencia médica varía según la institución. El detenido tiene que pedir personalmente visitar al médico. Es importante que los detenidos que necesitan ciertos medicamento especiales informen cuanto antes al médico de la prisión, para que les autorice la compra de los mismos. A veces, es conveniente un informe de su médico español para justificar un determinado tratamiento.

Ayuda espiritual: Cada centro tiene un capellán católico que se ocupa de los servicios religiosos.

3.9. Quejas. La quejas pueden dirigirse directamente al director de la prisión, o el juez. Se pueden mandar al fiscal responsable de la atención en la prisión. También se pueden remitir al Consulado.

3.10. Ambiente en prisión. Cada institución de detención tiene su propio ambiente, dependiendo del régimen, edificio, personal de vigilancia y los propios detenidos. Hasta cierto punto, la prisión es el espejo de la sociedad y de sus aspectos negativos. Convivir forzosamente con muchas personas en un espacio pequeño, con pocas esperanzas de una vida mejor o con mucha incertidumbre sobre las reacciones de los que han quedado en casa, no es una panacea.

La vida de los detenidos de repente se reduce a unos espacios cerrados, dentro de los cuales deben encontrar su camino. Para la mayoría, esta tarea se ve dificultada por problemas de idioma. Surgen mal entendidos y desconfianza con facilidad. Es fácil caer en la desolación cuando dominan. la incertidumbre, el aburrimiento y la falta de esperanzas Una persona desprovista de responsabilidad pierde la auto-estima y la confianza en sí misma. Es habitual los robos, celos y comportamiento agresivo en un entorno donde pequeños privilegios se vuelven importantes. En una situación así es importante que alguien se siga ocupando del detenido. La correspondencia y la visita tendrán un valor incalculable.

A menudo la familia siente la necesidad de expresar su decepción por lo que ha pasado o sus impresiones sobre la vida familiar y la situación fuera de la prisión. También los detenidos sienten la necesidad de expresarse emocionalmente sobre su situación dentro de la prisión. Todo el mundo debe decidir hasta qué punto se puede dar salida a estas emociones en una conversación. Hay que tener en cuenta que después, tanto la persona que vuelve a su celda como la que vuelve a su casa, tendrán que digerir lo que se ha dicho sin la ayuda de otras personas en la mayoría de las ocasiones.

3.11 Cárcel de Mujeres. Hay cárceles separadas para mujeres. La ley de ejecución de pena privativa de libertad (Strafvollzugsgesetz, del 16/3/76) en el párrafo 57(4) estipula que las mujeres pueden tener a los hijos hasta la edad de 6 años, si bien hay sólo dos prisiones en régimen abierto que los admiten y 3 centros de régimen cerrado que admiten la estancia de niños hasta 3 años de edad. La mujeres pueden ser visitadas por sus hijos mayores y su pareja durante el horario de vistas. Si quieren ver a su pareja más en "privado" deben pedir un permiso.

3.12 Posibilidades de reducción de la pena: En principio se puede obtener la libertad anticipada después de haber cumplido 2/3 de la pena impuesta. No se hará de manera automática, pero se concede en general ex officio. Se calcula también el tiempo de la prisión preventiva. Se cuenta con que el detenido no vuelva a delinquir.

La petición de libertad anticipada debe ser sometida a la dirección de la prisión. La decisión será tomada por el juez de la sala Strafvollstreckungskammer en el Landgericht competente. En la deliberación tendrá un papel decisivo el buen comportamiento del detenido, la posibilidad de trabajo fuera de la prisión y el ambiente familiar. La opinión de la dirección del centro penitenciario será clave.

A veces se otorga la libertad condicional después de haber cumplido la mitad de la pena. Suele ser para personas jóvenes y en situaciones especiales. Sin embargo, no se deben tener demasiadas esperanzas. La mencionada posibilidad de libertad condicional está estipulada en el artículo 57 del código penal.

Seguridad Social: Los riesgos que derivan del trabajo en prisión son cubiertos por el Estado alemán. Los extranjeros, y los alemanes, que trabajan en la prisión no entran en el régimen de seguridad de desempleo vigente en Alemania, ya que no se paga ninguna prima por desempleo para los detenidos que trabajan.

Después de haber sido puesto en libertad, la persona tiene derecho a un subsidio de desempleo, basado en el salario que hubiera ganado en la sociedad. En ciertas circunstancias existe la posibilidad que el preso español pueda aprovechar dicha posibilidad en virtud de un reglamento de la UE que le permite llevar el subsidio de desempleo a otro país de la UE. Tendrá que rellenar un formulario E301 que el Arbeitsamt alemán puede proporcionar antes de la puesta en libertad. El trabajador social del centro penitenciario le puede echar una mano.

3.13 Fuga. Cuando los presos se escapan de la prisión o durante algún permiso penitenciario se arriesgan a recibir una sentencia mayor. La policía notificará el detenido en una lista internacional de búsqueda y captura. Si el preso se encuentra en España puede ser extraditado al país de condena para que cumpla la sentencia.

3.14 Subsidio por encarcelamiento una vez en España. Una vez en España y cumplida la pena, se puede solicitar un subsidio por encarcelamiento del que se hace cargo el Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo e Inmigración, en virtud del Art. 215 de la Ley General de la Seguridad Social (consultar la página Web <https://www.redtrabaja.es> o en el teléfono de atención al ciudadano 901 119999).

Este subsidio es similar al de desempleo y se concede a quien ha estado detenido (ya sea en España o en un tercer país) un tiempo igual o superior a 6 meses. Para ello se tiene que aportar, una vez ya en España, y entre otra documentación, un justificante del centro penitenciario en el que se indique el período transcurrido en prisión y la fecha de su excarcelación. Además, debe cumplir otra serie de requisitos como no tener derecho a prestación contributiva por desempleo, no tener ingresos superiores a 468 €/mes, estar inscrito como demandante de empleo y suscribir el compromiso de actividad.

El interesado debe presentar su solicitud en la oficina de empleo que le corresponda por su domicilio o puede hacerlo por internet, en el siguiente plazo: una vez retornado a España o liberado de prisión, debe inscribirse como demandante de empleo y presentar la solicitud en los quince días hábiles siguientes (no se cuentan los domingos ni festivos) a la fecha en que se haya producido alguna la liberación

Este subsidio puede percibirse durante 6 meses, prorrogables hasta un máximo de 18 meses, siempre que se solicite y mantenga los requisitos por lo que fue concedido. La cantidad mensual es de 426 euros/mes en 2010 y se actualiza anualmente.

4. TRASLADO A UNA PRISIÓN ESPAÑOLA

4.1 Posibilidad de cumplir la condena en España.

Condiciones :

- el detenido tiene que tener una condena en firme (no hay pendiente apelación en curso)
- el detenido tiene todavía como mínimo 6 meses de condena
- el detenido tiene que tener la nacionalidad española.
- si hay multa se deben haber saldado todas las deudas y reparaciones civiles por el que el detenido esté obligado o haber demostrado su insolvencia

4.2 Tramitación

Procedimiento:

- 1) El detenido debe solicitar expresamente el traslado a una prisión española ante las autoridades de la prisión. El Consulado Español puede informarte sobre esta solicitud, aunque es una instancia muy sencilla
 - 2) El Ministerio de Justicia del país de condena recibe la solicitud y comunica al español tu voluntad de ser trasladado, indicando:
 - Nombre, fecha y lugar de tu nacimiento
 - Domicilio en España
 - Exposición de los hechos que han originado la condena
 - Naturaleza, duración y fecha de inicio de la condena
- En ocasiones nuestro Ministerio ya tiene constancia de la solicitud a través del Consulado o del propio interesado, lo que puede ayudar a que se agilice el siguiente trámite
- 3) El Ministerio de Justicia español manifiesta al del país de condena si puede estar de acuerdo o no, con el traslado.
 - 4) Si la respuesta provisional es positiva, el Ministerio del país de condena, en ocasiones, te hace firmar una declaración según la cual estarías de acuerdo con el traslado y con las consecuencias jurídicas que se deriven de él y la envía a España junto con:
 - copia de la sentencia y de las disposiciones legales aplicadas
 - indicación de la condena ya cumplida y circunstancias relativas al cumplimiento
 - cualquier informe médico o social sobre ti y, si es el caso, recomendaciones para seguir después del traslado.
 - 5) El Ministerio de Justicia español toma una decisión y la lleva al Consejo de Ministros para su aprobación, que luego comunica al Estado de Condena.
 - 6) El Ministerio de Justicia del estado de condena, si la respuesta ha sido positiva, puede solicitar al español.
 - certificación de tu nacionalidad española
 - copia de las leyes españolas que indiquen que el delito cometido en el extranjero también lo es en España
 - declaración sobre el modo de continuar la condena una vez trasladado a España
 - 7) Una vez el Ministerio de Justicia del país de condena ha dado su visto bueno a todo el procedimiento, envía la documentación al Juzgado que te condenó para que, en su caso, se le dé la aprobación definitiva.
 - 8) Cuando el Ministerio de Justicia del país de condena recibe la aprobación del juez, envía comunicación a la cárcel y da orden a la policía para que organice, de acuerdo con la policía española, la materialización del traslado.
 - 9) El día del traslado, normalmente se conduce al detenido al aeropuerto, donde es recogido por la policía española y llevado a un centro penitenciario en España.
 - 10) En España, el detenido continúa el cumplimiento de la condena sin variaciones, a no ser que el juez español competente la adapte a las leyes españolas si fuese incompatible con ellas. En todo caso, el régimen penitenciario aplicado es el español.

En principio, se comunica por escrito a la persona interesada cualquier gestión emprendida y cualquier decisión tomada, por lo que de vez en cuando deberías recibir algún escrito.

Todo el proceso, desde el momento de la solicitud hasta el traslado definitivo, suele durar aproximadamente un año y medio.

4.3 Régimen penitenciario español una vez traslado a España.

En España existen tres posibles grados de clasificación, una vez que existe sentencia firme, que coinciden con los distintos regímenes de vida en prisión:

- Primer Grado: régimen cerrado, solo para situaciones de excepcional peligrosidad o inadaptación manifiesta.
- Segundo Grado: régimen ordinario. es el de la mayoría de reclusos de normal convivencia pero sin capacidad para vivir en semilibertad.
- Tercer Grado: semilibertad. Permite la posibilidad de pasar parte de la jornada fuera de prisión. Puede concederse por ejemplo a enfermos incurables, pero la regla general es que se conceda cuando hay buena conducta, proximidad del cumplimiento de la condena y oferta de trabajo en el exterior.

La Junta de Tratamiento formula una propuesta razonada inicial de clasificación, previo estudio, en un plazo máximo de 2 meses desde la recepción de la sentencia. El Centro dictará la resolución de la propuesta de forma escrita y razonada que se notificará al recluso indicándole el derecho que le asiste a recurrirla ante el Juez de Vigilancia Penitenciaria.

Cada seis meses como máximo, los internos deberán ser estudiados individualmente para reconsiderar su anterior criterio de clasificación que podrá ser progresiva o regresiva dependiendo de su evolución.

Para la clasificación se tendrá en cuenta no solo la personalidad y el historial individual, familiar, social y delictivo del interno sino también la duración de la pena, el medio al que probablemente retornará y los recursos de los que dispondrá.

- **Permisos de Salida en España.** Se conceden como preparación para su vida en libertad, y se pueden solicitar una vez se ha cumplido una cuarta parte de la condena (Art. 47 de la LOGP).

- **Libertad condicional en España** a la que podrán optar aquellos sentenciados que se encuentren en tercer grado, hayan cumplido tres cuartas partes de la condena y que tengan buena conducta y un pronóstico individualizado y favorable de reinserción social. Se concede por el Juez de Vigilancia Penitenciaria que puede imponer la observancia de varias reglas de conducta, seguimiento y control o la revocación de este beneficio.

En casos especiales se puede conceder la libertad condicional antes de cumplir las $\frac{3}{4}$ partes de la condena si se cumplen los requisitos de clasificación en tercer grado, buena conducta y pronóstico favorable:

- Cuando se ha cumplido $\frac{2}{3}$ partes de su condena siempre que merezcan dicho beneficio por haber desarrollado continuamente actividades laborales, culturales u ocupacionales.
- A sentenciados que hubiesen cumplido la edad de 70 años o la cumplan durante la extinción de la condena
- A los internos que atendiendo a informe médico sean enfermos muy graves, con padecimientos incurables.

El Director del centro propondrá la libertad definitiva en España 2 meses antes del cumplimiento de la condena. En el momento de excarcelación de detenidos se entregará certificación acreditativa del tiempo que estuvo privado de libertad o en libertad condicional, así como informes sobre su situación sanitaria y propuesta terapéutica.

Para más información:

- **Consúltanos** programapresos@fundacionideas.es

- **Convenio 112 del Consejo de Europa de Estrasburgo sobre Traslado de Personas Condenadas** en nuestra pag web, en Atención a presos > Información y Asesoría Jurídica > Convenios > Países del Convenio de Estrasburgo 112.pdf, <http://www.espanolesenelmundo.org/index.php?o=files&i=61>

5. Embajada y Consulados españoles en Alemania.

La dirección, teléfono, fax, e-mail y web de la Embajada y Consulados en Alemania se puede consultar en la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, <http://www.maec.es/> en Información general, Servicios consulares. En esa misma página, en el apartado Servicios Consulares y recomendaciones de viaje, se pueden ver los consejos y precauciones para viajes a los diferentes países.

6. Prensa alemana y direcciones de interés

Prensa

<http://www.prensaescrita.com/europa/alemania.php>

<http://www.mediatico.com/es/periodicos/europa/alemania/>

Direcciones de interés

Ministerio de Justicia alemán. Tiene arriba una pestaña que se puede ver en inglés. <http://www.bmj.bund.de/>

Defensor del Pueblo alemán http://www.bundestag.de/htdocs_e/bundestag/index.jsp